



Cartagena de Indias D. T. y C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-33-005-2015-00564-01
Demandante	Damaris Isabel Pino de Barrios
Demandado	Municipio de San Estanislao de Kotska
Asunto	Decidir sobre mandamiento de pago
Auto Sustanciación No.	094

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, dado que se trata de un proceso ejecutivo con base en una sentencia proferida en 19 de diciembre de 2018 por este Despacho, en un proceso en acción de nulidad y restablecimiento del derecho, adelantado por la demandante contra el Municipio de San Estanislao de Kotska, en la cual se condenó a la parte accionada al pago de una indemnización consistente en las diferencias que resulten por concepto de prestaciones sociales que correspondan a un empleado con funciones similares a las desempeñadas por ella en la entidad; correspondientes a los periodos en que demostró la existencia de la relación laboral, y la deuda por concepto de honorarios que reconoció el municipio que totalizan \$15.425.280 y que en virtud de la sentencia pasó a ser una deuda de salarios.

Así como el pago de los aportes no cotizados a la Seguridad social y dando cumplimiento a los arts. 187, 192 del CPACA.

Entonces, como las pretensiones de la demanda ejecutiva seguida del proceso ordinario, están referidas al cobro de una prestaciones sociales y diferencias en unos periodos determinados, el despacho estima pertinente establecer la liquidación de la suma de la obligación a pagar que deberá ser reconocida en el eventual mandamiento de pago.

Si bien la parte actora determina las pretensiones e indica el cálculo efectuado al respecto, al Despacho se le hace necesario verificar que tales cálculos se ajusten a lo dispuesto en la sentencia que sirve de título ejecutivo, por lo que antes de proceder a decidir acerca del mandamiento de pago solicitado, se remitirá el presente proceso a la Contadora Liquidadora de los Juzgados Administrativos, con el fin de que, en apoyo a este despacho, efectúe la liquidación respectiva.

Para lo anterior, se ordenará que por secretaría se remita junto con el ejecutivo el expediente ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho 13-001-33-3005-2015-0056400, demandante: Damaris Isabel Pino de Barrios Demandado:





Municipio de San Estanislao de Kotska, una vez hecho esto volverá el proceso al Despacho para resolver sobre el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**801b0c75cec285187149450eccc72583bd5a746ad3b445aa0e8bd850b500a195**

Documento generado en 14/04/2021 04:47:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



2023/01/13